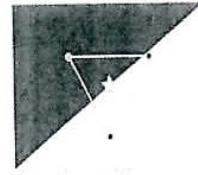




REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
 PROVINCIA DE PANAMÁ
 Tel: 508-9800.



DECRETO ALCALDICIO N° DAL - 019 -2022

“Por medio del cual se conmemora la gesta patriótica del 9 de enero de 1964 y se ordena el cierre de cantinas, bares, bodegas, parrilladas, distribuidores de licor y similares en el distrito de San Miguelito.”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que, el pueblo panameño mantiene vivo el recuerdo de los panameños caídos en la Gesta Histórica y Patriótica del 9 de enero de 1964, quienes ofrendaron su vida para que hoy vivamos en un país plenamente soberano;

Que, a cincuenta y nueve (59) años de tan magno acontecimiento, la República de Panamá en general y el distrito de San Miguelito en particular, consideramos un deber con las actuales y próximas generaciones de resaltar la heroicidad de los mártires y heridos, así como expresar nuestra gratitud eterna a los sobrevivientes, familiares y amigos, percibiendo sin lugar a dudas las recuperaciones del Canal de Panamá y nuestra soberanía;

En virtud de lo anterior y ante la grandeza de la fecha, es preciso tomar las medidas pertinentes para que se conmemore este día patriótico de la reflexión de su alto significado y el respeto que debemos a los mártires del nueve (9) de enero de 1964;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: RESALTAR, la conmemoración de la gesta patriótica del nueve (9) de enero de 1964, recordando la heroicidad de quienes ofrendaron sus vidas por nuestra soberanía.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER la venta de bebidas alcohólicas en bodegas, cantinas, parrilladas, distribuidores de licor, supermercados y todo negocio donde se expendan bebidas alcohólicas el día nueve (9) de enero del año 2023 desde las 12:00 a.m. hasta las 11:59 p.m.



SAN MIGUELITO TU RIQUEZA ES TU GENTE, 52 AÑOS CRECIENDO CONTIGO



Decreto Alcaldicio No. DAL-019 -2022
Conmemoración del Día de los Mártires

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR el consumo de bebidas alcohólicas, así como el uso de discotecas, unidades móviles, equipos de sonido y similares en el horario señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: SANCIONAR con multas desde **CIEN BALBOAS (B/. 100.00) A MIL BALBOAS (B/. 1,000.00)** a todas las personas o comercios que sean sorprendidos violando el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a las unidades de la Policía Nacional, Inspectores Municipales, Funcionario de Cumplimiento y Jueces Comunitarios de Paz del distrito de San Miguelito, para que hagan cumplir las disposiciones de este Decreto y los diferentes Decreto Ejecutivos y Resoluciones del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su firma y publicación.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Héctor Valdés Carrasquilla
Honorable Alcalde.



HVC/SS/ CT/sm

Lcdo. Simón Santos
Secretario General Encargado

